

El día 23 de Noviembre de 2021

De una parte,

Werfen España, S.A.U., con domicilio social [REDACTED]
[REDACTED], con CIF [REDACTED] en adelante, la “**Sociedad**”, representada en este acto por D. Jorge Jiménez Redondo, con D.N.I [REDACTED], Marketing Director Spain and Portugal en calidad de apoderado en virtud [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

De otra parte,

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA, con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED], y con CIF [REDACTED], en adelante, “**FISEVI**” representada en este acto por D José Cañón Campos, con DN [REDACTED], en su calidad de ponente.

La Sociedad y FISEVI referidas en adelante de forma individual cada una como la “**Parte**” y conjuntamente como las “**Partes**”.

Los comparecientes, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar,

MANIFIESTAN

- I. Que la Sociedad es una empresa dedicada, entre otras, a la distribución y comercialización de test para diagnóstico in vitro.
- II. FISEVI, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

FISEVI, está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F “Docentes, científicas y desarrollo” con el número SE/621 y reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen del Rocío –en adelante el Centro-.

- III. FISEVI Que la Sociedad, para ofrecer el servicio de excelencia que requieren sus clientes, busca alianzas estratégicas con entidades y expertos en el ámbito de la formación / promulgación de monitorización de la terapia antiplaquetaria en el campo de neuroradiología.
- IV. Que la Sociedad está interesada en contratar los servicios de FISEVI para el desarrollo de la actividad de la Sociedad consistente en formación a través de la ponencia en un evento, en adelante el **“Proyecto”**.
- V. En base a lo anterior, con objeto de fijar las condiciones en virtud de las cuales va a desarrollarse la colaboración, las Partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, en adelante el **“Convenio”**, que se regirá por lo dispuesto en la legislación que le sea aplicable, y, expresamente, por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto del Convenio

- 1.1 El objeto de este Convenio consiste en regular los servicios que la Sociedad recibirá de FISEVI en relación con el Proyecto, así como los términos y condiciones en los que FISEVI ofrecerá sus servicios.
- 1.2 FISEVI prestará a la Sociedad los servicios de formación a través de la ponencia en un evento (en adelante, los “Servicios”), por parte del Dr. Alejandro Gonzalez García, profesional de la Unidad de Gestión Clínica de Radiodiagnóstico del Hospital Universitario Virgen del Rocío, en adelante “consultor”. Los Servicios incluirán ponencia en calidad de consultor.
- 1.3 FISEVI prestará cada uno de los Servicios de acuerdo con el calendario y los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato.
- 1.4 Las Partes podrán añadir o excluir Servicios al presente Contrato, así como modificar cualquier aspecto relacionado con los mismos mediante acuerdo expreso.

2. Naturaleza e independencia

- 2.1 Por medio del presente Convenio las Partes constituyen una relación de carácter exclusivamente mercantil en la que, a cambio de la remuneración indicada FISEVI prestará los Servicios a la Sociedad a través de El consultor. Queda bien entendido que FISEVI proporcionará los Servicios aquí especificados en calidad de empresario independiente.

Ninguna de las disposiciones del presente Convenio debe ser interpretada en el sentido de convertir a una Parte en agente, representante o entidad subordinada a la otra Parte ni establecer un supuesto de cesión de trabajadores.

- 2.3 Cada Parte deberá cumplir todas sus obligaciones como empresario independiente, entre ellas la de satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de este Convenio.

3. Duración

- 3.1 Este Convenio entra en vigor en la fecha indicada en su encabezamiento y será válido hasta que hayan sido prestados los Servicios de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Convenio.
- 3.2 Este Convenio se dará por terminado llegado el plazo mencionado en el apartado anterior sin perjuicio de que las Partes, antes de su vencimiento, puedan acordar por escrito su renovación por el plazo que estimen conveniente.

4 Contraprestación por los Servicios

- 4.1 FISEVI tendrá derecho a percibir, por los Servicios, los honorarios según se indica a continuación. Este importe de 660 euros (600 euros + 60 euros gastos de gestión) incluye los costes indirectes de gestión (10%). A dichos honorarios deberá aplicarse el IVA correspondiente.
- 4.2 FISEVI facturará sus honorarios una vez realizada cada una de las colaboraciones. La factura detallará cada uno de los Servicios y los honorarios correspondientes a cada Servicio, así como la sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- 4.3 Las facturas de honorarios se liquidarán por la Sociedad a los treinta días, día 20 del mes, a contar desde la recepción de la correspondiente factura de Servicios emitida por FISEVI, en la que se indique la cuenta corriente donde debe realizarse el pago de los honorarios. FISEVI deberá enviar la factura a la siguiente dirección de correo electrónico
[REDACTED]
- 4.4 Los anteriores honorarios se han fijado libremente con arreglo a estándares de mercado para los Servicios contratados, manifestando las Partes que dichos honorarios no constituyen ningún incentivo para mediar, en favor de la Sociedad, en la compra, arrendamiento, recomendación, uso, suministro o adquisición de productos o servicios de la Sociedad ni ninguna clase de ventaja indebida o injustificada en el marco de la prestación de Servicios que se establece en este Convenio.

5. Obligaciones de las Partes

5.1 Obligaciones de FISEVI

- 5.1.1 FISEVI, a través del Ponente y prestará cada uno de los Servicios de acuerdo con el calendario y los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio. A estos efectos, FISEVI se compromete a destinar a la prestación de los Servicios los medios materiales y humanos que sean pertinentes. FISEVI no podrá subcontratar a terceros para la prestación de los Servicios, salvo autorización previa por escrito.
- 5.1.2 FISEVI deberá prestar los Servicios que se le encomiendan bajo los principios de diligencia, eficacia, buena fe y confidencialidad.
- 5.1.3 FISEVI hará entrega a la Sociedad de la documentación acreditativa de cada uno de los Servicios prestados en cada periodo de facturación.
- 5.1.4 FISEVI se obliga a mantener la más estricta confidencialidad y a no divulgar e impedir que terceras personas, físicas o jurídicas, no autorizadas, tomen conocimiento de cualquier tipo de información confidencial sobre la Sociedad, ya se encuentre en su poder, ya hubieran tenido acceso a ella por razón de la ejecución prestación de los Servicios.
- 5.1.5 FISEVI se compromete a no realizar manifestación alguna que pueda perjudicar o en cualquier otro modo dañar la imagen de la Sociedad y de sus marcas o la reputación de sus servicios, órganos, directivos o empleados.
- 5.1.6 Los compromisos establecidos en los dos párrafos anteriores resultarán exigibles a FISEVI, tanto durante la prestación de los Servicios, como con posterioridad a la extinción del Convenio y con independencia de las razones y de la forma en que haya tenido lugar dicha extinción.

5.2 Obligaciones de la Sociedad

La Sociedad se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 5.2.1 La Sociedad abonará a FISEVI los honorarios acordados en el Convenio en el tiempo y en la forma en el mismo descritos.
- 5.2.2 La Sociedad, en cumplimiento de la normativa aplicable sobre las prestaciones de servicios como al prevista en este Convenio, publicará, en su caso, la presente colaboración en los organismos pertinentes.

6. Manifestaciones y garantías.

- 6.1 FISEVI garantiza que posee los derechos y la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio.

- 6.2 FISEVI manifiesta y garantiza que no se encuentra afectada por ninguna incompatibilidad ni prohibición para la firma del presente Convenio ni para la prestación de los Servicios que el mismo contempla.

7. Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial y derechos de publicación

- 7.1 De manera general, cada Parte será titular de sus derechos de propiedad intelectual e industrial. Las Partes reconocen que el Convenio no supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad de la otra Parte.

8. Resolución

- 8.1 El presente Convenio quedará resuelto anticipadamente en caso de que acontezca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes, formalizado por escrito.
- b) Por parte de la Sociedad, en cualquier momento, mediando notificación por escrito si valora que la prestación de los Servicios no es satisfactoria de conformidad con la finalidad de los mismos.
- c) A elección de la Parte no incumplidora, por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones legales o asumidas en virtud de este Convenio. En este caso, si el cumplimiento aún fuera posible, la Parte cumplidora notificará a la otra Parte por escrito el incumplimiento y su voluntad de dar por resuelto el Convenio si no procede a su subsanación en el plazo de treinta (30) días naturales siguientes al día de la recepción de la notificación. Transcurrido ese plazo sin que la Parte incumplidora hubiera subsanado el incumplimiento, la Parte cumplidora podrá dar por resuelto el Convenio con carácter inmediato, notificándolo por escrito a la otra Parte, y reclamar los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiera podido ocasionarle. Si el cumplimiento no fuera posible, el Convenio se considerará extinguido desde el momento de la notificación del incumplimiento anunciando la voluntad de dar por resuelto el Convenio.
- d) El incumplimiento grave de las manifestaciones y garantías de FISEVI que se considerarán como un incumplimiento sustancial del presente Convenio y darán derecho a la Sociedad a la inmediata resolución del Convenio, bastando la simple comunicación por escrito a FISEVI.
- e) Específicamente, serán causas de terminación inmediata de este Convenio, sin necesidad de notificación escrita el incumplimiento por parte de FISEVI de las cláusulas en materia de conducta de ética empresarial, así como la comisión de prácticas no acordes con el Código Ético de Werfen.

9. Confidencialidad y protección de datos

- 9.1 Las Partes acuerdan mantener la confidencialidad de las condiciones del presente Convenio, así como la información que compartan como consecuencia de su ejecución, comprometiéndose a no divulgar esta información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, a menos que la legislación aplicable o cualquier orden judicial o administrativa así lo exija.
- 9.2 Las Partes conocen y se someten al Reglamento Europeo y las normas nacionales de Protección de Datos y las que las pudieran sustituir. Los datos personales que figuran en este Convenio serán tratados por la Sociedad, en calidad de responsable del tratamiento, exclusivamente para la ejecución, el mantenimiento y desarrollo de la relación contractual. La base legal que legitima el tratamiento de sus datos es la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones legales que nos resultan de aplicación. Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación, así como durante el tiempo necesario para cumplir con obligaciones legales y para resolver disputas de cualquier índole que pudieran derivarse de la relación mantenida en virtud del presente Convenio. Sus datos personales no serán cedidos a ningún tercero, salvo a proveedores de servicios en calidad de encargados de tratamiento, o en caso de existir una obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de dichos datos. En caso de darse, únicamente se realizarán si el país de destino ofrece un nivel de protección adecuado, o si existen unas garantías adecuadas para la protección de sus datos. Disponemos de medidas técnicas y organizativas, apropiadas y proporcionales, dirigidas a proteger sus datos de posibles alteraciones no autorizadas, pérdida, y tratamientos o accesos no autorizados. Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición mediante notificación escrita [REDACTED]

10. Código Ético Werfen

- 10.1 FISEVI ha sido informado de la existencia del Código Ético de Werfen que recopila y expone los principios y valores generales, así como los compromisos éticos que rigen el desarrollo de las actividades empresariales y la gestión de los negocios de todas las compañías que componen Werfen. Werfen tiene el compromiso de exigir dichos principios y valores a todos los colaboradores externos con los que cualquier sociedad Werfen tenga relación.
- 10.2 Con la finalidad de cumplir con este compromiso FISEVI se obliga frente a Werfen a cumplir en todo momento durante la ejecución de este Convenio con dicho Código Ético cuya versión actualizada se encuentra en la siguiente dirección electrónica:
[REDACTED]

11. Buenas prácticas

- 11.1 La ejecución de este Convenio no implica de ningún modo que la UGC ni ninguno de sus miembros y/o empleados y/o colaboradores, deban promover ni prescribir los productos de la entidad.

12. Transparencia

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

13. Miscelánea

- 13.1 **Cesión contractual.** FISEVI no podrá ceder los derechos u obligaciones derivados del presente Convenio sin el previo consentimiento, expreso y por escrito de la Sociedad.
- 13.2 **Notificaciones.** Todas las notificaciones o comunicaciones que se lleven a cabo por las Partes en virtud del presente Convenio deberán realizarse por escrito y mediante cualquier medio de comunicación que deje constancia de su debida recepción por el destinatario. Las Partes señalan los domicilios indicados en el encabezamiento de este Convenio a efectos de notificaciones a menos que por escrito se hubieran comunicado cualquier otro diferente a los mencionados.
- 13.3 **Ley y jurisdicción aplicables.** Las Partes someten el presente Convenio a la ley española y, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten exclusivamente a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona para la resolución de cualquier divergencia que pudiera surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio.

Y para que así conste, las Partes firman el presente Convenio con efectos a contar desde la fecha indicada en su encabezamiento, en dos ejemplares con un único efecto. En el supuesto que este Convenio se firme electrónicamente todas las firmas obtenidas el mismo se considerarán a todos los efectos firmas originales.

Firma:	Firma:
Jose Cañón Campos	D. Jorge Jiménez Redondo
Director Gerente	Marketing Director Spain and Portugal
Fundación Pública Andaluza para la gestión de la Investigación en Salud de Sevilla	Werfen España, S.A.U.